

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

18 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2020-00082-00

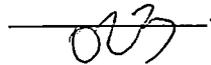
De cara a la solicitud que antecede (fl. 24), se conmina al libelista a estarse a lo resuelto en proveído inmediatamente anterior (fl. 21 c.2); así las cosas, el precitado extremo procesal deberá cumplir con la carga que se le impuso en la denotada determinación, esto es, que tramite los oficios que se encuentran elaborados y militantes a folios 22 y 23 de la presente encuadernación.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

